

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.710

Martes 21 de Julio de 2020

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1787036

---

---

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

**MODIFICA DECRETO N° 40, DE 2015, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE ESTABLECE FORMA Y CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981**

Núm. 61.- Santiago, 20 de marzo de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el DFL N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y en las resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, ambas Glosa N° 11, consigna recursos para "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981".

Que, la glosa 11 del Programa 03, antes mencionado, señala que estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del DFL N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de ejecutar la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", es necesario modificar la normativa que la regula, con el objeto de adecuarla a nuevas necesidades y, de esa manera, contribuir al desarrollo de la educación superior chilena, y;

Decreto:

**Artículo primero:** Modifícase el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, de la siguiente manera:

1. En el Artículo 3°, literal a):

- a. En numeral 2.-, reemplázase el guarismo "7.200.000" por "4.000.000".
- b. Reemplázase el numeral 4.- por el siguiente:

"4.- Universidades tutoras de nuevos centros de formación técnica estatales, creados por la ley N° 20.910, con oferta académica en el año del presente cálculo: A las universidades que hayan sido designadas, mediante el acto administrativo correspondiente, como tutoras de un centro de formación técnica estatal creado a través de la ley N° 20.910, se le asignarán M\$ 50.000 por cada institución tutelada, que tenga oferta académica en el año del presente cálculo."

---

**CVE 1787036**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

**Artículo segundo:** En todo lo no modificado continúa vigente el decreto N° 40, de 2015, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Raúl Figueroa Salas, Ministro de Educación.- Ignacio Briones Rojas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Eduardo Vargas Duhart, Subsecretario de Educación Superior.

